



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 340

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 MAR. 2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 137-2017-MTC/16

Lima, 20 de Marzo de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-014373-2017, de fecha 17 de enero de 2017, presentada por la EMPRESA DE CONSORCIO FLASH S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20544504861, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 271-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, de fecha 20 de marzo de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **AEROSOLES**, califican como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 340  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 MAR. 2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 137-2017-MTC/16

aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, la EMPRESA DE CONSORCIO FLASH S.A.C., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5933-2016-MTC/15 de fecha 14 de diciembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de diciembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 023-2017-MTC/16.JES, de fecha 20 de marzo de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 17 de enero de 2017



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mediante Carta S/N con HR N° T-014373-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE CONSORCIO FLASH S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N - PROILO	1276
3	ACETATO DE SODIO	NR
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO OXÁLICO	3261
11	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
13	ADHESIVO DE CONTACTO	1133
14	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
15	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
16	AGUARRÁS	1299
17	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
18	ANFO	0331
19	AZUFRE	1350
20	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
21	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794
22	BENTONITA	3077
23	BISULFITO DE SODIO	2693
24	BÓRAX	1458
25	BUTANOL	1120





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILDERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 340

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 MAR. 2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 137-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
26	BUTIL GLICOL	2810
27	CARBONATO DE SODIO	NR
28	CARBÓN ACTIVADO	1362
29	CARBÓN VEGETAL	1361
30	CARBONATO DE POTASIO	NR
31	CATALIZADOR	3105
32	CAUCHO	1345
33	CEMENTO PORTLAND	3077
34	CIANURO DE SODIO	1689
35	CLORO	1017
36	CLORITO DE SODIO	1496
37	CLORURO FÉRRICO	2582
38	CLORURO DE METILENO	1593
39	CONCENTRADO DE COBRE	3077
40	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
41	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
42	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
43	DETERGENTE	1760
44	DITIOFOSFATO	2929
45	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
46	ETANOL	1170
47	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
48	EXPLOSIVOS	0331
49	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
50	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
51	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
52	FORMOL	2209
53	GEOMEMBRANA	3077
54	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
55	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
56	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
57	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
58	HIPOCLORITO DE SODIO	1791



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
59	INSECTICIDA USO AGRÍCOLA	2903
60	MASILLA EPÓXICA	1263
61	MERCURIO	2809
62	METANOL	1230
63	METANOLATO DE SODIO	1431
64	METIL ETIL CETONA	1193
65	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
66	MOLIBDENO	3089
67	NITRATO DE AMONIO	1942
68	NITRATO DE CALCIO	1454
69	NITRATO DE MAGNESIO	1474
70	NITRATO DE PLATA	1493
71	NITRATO DE POTASIO	1486
72	NONIL FENOL	3082
73	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
74	ÓXIDO DE PLOMO	2291
75	PERCLOROETILENO	1897
76	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
77	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
78	PILAS Y BATERÍAS	3077
79	PINTURA EN AEROSOL	1950
80	PINTURA ESMALTE	1263
81	PINTURA LÁTEX	1263
82	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA	1824
83	PROPANOL	1274
84	RESINA ACRÍLICA	1866
85	RESINA EPÓXICA	1866
86	SILICATO DE SODIO	3077
87	SILICONA	1133
88	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
89	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
90	SULFATO DE ALUMINIO	1760
91	SULFATO DE COBRE	3077
92	SULFATO FÉRRICO	3264
93	SULFATO DE MAGNESIO	3077
94	SULFATO DE ZINC	3077
95	SULFURO FERROSO	3077
96	THINNER	1263
97	TINTE PARA CABELLO	3077
98	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	NR
99	TUBOS FLUORESCENTES	2025
100	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
101	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
102	YODURO DE POTASIO	NR



En las siguientes rutas:



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 340

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 MAR. 2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 137-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 1	LIMA - ICA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA.
TRAMO 2	LIMA - AREQUIPA - PUNO. -----
TRAMO 3	LIMA - HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA - TUMBES.-----
TRAMO 4	LIMA - JAÉN.-----
TRAMO 5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN.-----
TRAMO 6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO.-----
TRAMO 7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA. -----
TRAMO 8	LIMA - PISCO - AYACUCHO.-----
TRAMO 9	CARACOTO - CALLAO - LIMA - YAULI (MINERA CHINALCO).
TRAMO 10	CALLAO - PARATÍA.-----
TRAMO 11	LIMA - CUSCO - PUERTO MALDONADO.-----
TRAMO 12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----
TRAMO 13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE - TARAPOTO.-----
TRAMO 14	LIMA - HUARAZ - ÁNCASH.-----
TRAMO 15	LIMA - HUANCVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - CUSCO. -----
TRAMO 16	LIMA - MOQUEGUA. -----
TRAMO 17	MATARANI - COTABAMBAS (APURÍMAC). -----
TRAMO 18	MATARANI - ESPINAR - COTABAMBAS.-----
TRAMO 19	HUANCVELICA - CHINCHA ALTA - CALLAO.-----
TRAMO 20	CALLAO - PISCO - HUANCVELICA.-----
TRAMO 21	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - COTABAMBAS.-----
TRAMO 22	JULIACA - CARACOTO - PUCAMARCA. -----
TRAMO 23	LIMA - SILLUSTANI. -----
TRAMO 24	AREQUIPA - PUCAMARCA (TACNA).-----
TRAMO 25	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL).-----
TRAMO 26	LIMA - PUCAMARCA (TACNA). -----
TRAMO 27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO - NASCA -PISCO.
TRAMO 28	TRUJILLO - TARAPOTO.-----



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 29	TRUJILLO - JAÉN - TARAPOTO.-----
TRAMO 30	LIMA - MOQUEGUA - PUNO.-----
TRAMO 31	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA -TACNA. -----
TRAMO 32	LIMA - YURIMAGUAS - TALARA. -----
TRAMO 33	LIMA - MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA - UCHUMAYO).---
TRAMO 34	CALLAO - CHANCAY - SAYÁN - CHURÍN - OYÓN.-----
TRAMO 35	LIMA - CHILCA - CAÑETE - CHINCHA. -----
TRAMO 36	LIMA - LA OROYA - TARMA - SAN RAMÓN. -----
TRAMO 37	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - CHALLHUAHUACHO.-----
TRAMO 38	LIMA - ICA - NASCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO.-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE CONSORCIO FLASH S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4º.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71º del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo [DGASA@mtc.gob.pe](mailto:DGASA@mtc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirjan Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

